



RESOLUCIÓN

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 010 del 3 de febrero de 2025

“POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, PARA LA VIGENCIA 2025”.

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Acuerdo Distrital 0591 de 2024, el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1176 de 2024, el Estatuto General de la Institución Universitaria – Acuerdo del consejo directivo 01 de 2023 y Acuerdo de consejo directivo No. 28 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 23, consagra que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que de conformidad con lo estipulado en el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al consejo directivo, al consejo académico y al rector.

Que, en armonía con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las contrataciones que se lleven a cabo en la entidad buscarán el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC





RESOLUCIÓN

Página 2 de 4

eficiente prestación del servicio público además de hacer efectivos los derechos e intereses de los administrados.

Que el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define las cuantías para la contratación teniendo en cuenta lo siguiente: Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

"... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales..."

Que, de igual manera, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que la mínima cuantía es aquella que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que en el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023, señala dentro de las funciones del rector: (...) 23. *Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda.*

Por su parte el artículo 96 del precitado Acuerdo, sobre el régimen de Contratación de la Institución Universitaria, señala: "Los contratos que, en cumplimiento de su función, la identidad institucional y la prestación del servicio público de educación superior suscriba la Institución se registrarán por las disposiciones establecidas en el estatuto

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC





RESOLUCIÓN

Página 3 de 4

general de contratación de la administración pública y las normas que lo desarrollen, adicionen, revoquen o sustituyan.

Que, mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante Acuerdo 0591 de 2024; se fijó el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, por valor de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$27.433.459.631).

Que, el Decreto presidencial No. 1572 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500).

Que, de conformidad con lo expuesto en el literal b del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades que “tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que, en consecuencia se hace necesario fijar las cuantías para contratar en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar las cuantías para contratar en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:

PRESUPUESTO IUPC 2025	\$27.433.459.631
SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2025	\$1.423.500
PRESUPUESTO DE LA IUIPC EN SMMLV	19.271.837

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC





RESOLUCIÓN

Página 4 de 4

MAYOR CUANTÍA	Desde \$398.580.000 en adelante
MENOR CUANTÍA	\$398.580.000
MÍNIMA CUANTÍA	\$39.858.000

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025


MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rectora

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

Proyectó: Andrea Catalina Robles Gracia – Contratista
Marco Antonio Tabares – Contratista

Revisó: Paula Andrea Murcia Meza – Contratista
Sergio Molina - Contratista

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

